

El programa de Medicaid para el Empleado Incapacitado fue autorizado por El Boleto para trabajar y el Decreto de 1999 para el Programa de Mejoramiento de Incentivos para trabajar. Su Aplicación en Connecticut es mandatorio bajo el Decreto Público 00-213 Incentivos de trabajo para las Personas con Incapacidades. El programa permite a las personas con una incapacidad a ocuparse en un empleo sin arriesgar la elegibilidad para los servicios médicos necesitados a través del programa de Medicaid. El programa también les permite a ciertos individuos a mantener otros servicios necesarios necesitados para permanecer empleado. En general una persona elegible con una condición de incapacidad que está empleado, puede calificar para Medicaid sin el uso del spenddown mientras que está ganando ingreso en exceso de los límites de ingreso tradicionales.

Ingreso

El individuo puede tener un ingreso hasta por \$75,000 por año. Las personas con gastos de incapacidad relacionados al trabajo también pueden calificar con ingreso sobre ese límite. El ingreso de un cónyuge no es considerado en la determinación de la elegibilidad.

Prima

Los individuos encontrados elegibles bajo esta cubierta de grupo se le puede cobrar una prima. La prima es 10% del ingreso en exceso de 200% del límite de pobreza federal. El ingreso de un cónyuge es considerado cuando es determinando la cantidad de la prima.

La figura actual mensual de 200% del FPL es \$1,806.00 para una persona y \$2,430.00 para una pareja casada. Las primas deben ser pagadas para la fecha de vencimiento para que continúe la elegibilidad. Un crédito es dado por otras primas de seguro médico pagados del ingreso de la familia.

Empleo

Para ser elegible bajo esta cubierta de grupo el individuo debe estar ocupado en un esfuerzo de trabajo razonable. A este esfuerzo de trabajo razonable se define como una actividad por la cual una persona recibe compensación financiera y paga todos el ingreso federal y estatal aplicable e impuestos de la nómina.

Incapacidad

El individuo debe tener un impedimento de incapacidad como definido en el Decreto del Seguro Social excepto por las provisiones que se relacionan a la actividad gananciosa sustancial. Para personas encontradas inelegible para los beneficios del Seguro Social por Incapacidad, el Departamento de Servicios Sociales determinará si el individuo está trabajando a pesar de un impedimento de incapacidad. Las personas elegibles para este programa las cuyas condiciones han "mejorado médicamente" también pueda continuar reuniendo el criterio de incapacidad para el programa.

Bienes

Los valores realizables como definido bajo el programa de Medicaid no pueden exceder \$10,000.00 (\$15,000 para una pareja). Además para las exclusiones de bienes existentes de Medicaid, dinero aguantado en las cuentas de la jubilación, cuenta de ahorro para médicos, y cuentas para los gastos relacionadas a incapacidad también pueden ser excluidas.

Asistencia de Cuidado Personal

Las personas elegibles para Medicaid bajo esta cubierta de grupo reciben todos los servicios regulares de Medicaid. Además, las personas en necesidad de asistencia de cuidado personal que por otra parte calificaría para la Asistencia de Cuidado Personal Renuncia de Medicaid excepto por ingreso o bienes, podrían recibir servicios de renuncia de PCA basado en la elegibilidad a través de esta cubierta de grupo. El servicio de PCA estaría sujeto a las mismas reglas del plan de cuidado que existe para otros individuos bajo la renuncia.

Servicios con Base en la Comunidad

Los individuos recibiendo Servicios con Base en la Comunidad el 1 de octubre de 2000 pueden mantener estos servicios si ellos califican financieramente para esta cubierta de grupo de Medicaid. Las personas que califican para la PCA renuncia, sin embargo, deben aceptar los servicios de PCA a través de la renuncia en vez de los servicios de CBS.

Programa para Personas que Trabajan

Los clientes que califican para la renuncia de PCA enmendada deben aceptar los servicios de PCA a través de la renuncia en lugar del pago directo a través del Programa de Asistencia de Cuidado Personal para Personas que Trabajan.

Pérdida de Empleo

Las personas que reciben los beneficios bajo este programa que temporalmente pierden el empleo debido a no fallo por cuenta propia, pueden continuar la elegibilidad hasta un año si la pérdida de empleo era debido a una crisis de salud o el despido involuntario y el individuo piensa volver para trabajar después de que la crisis haya pasado o si el individuo está buscando un nuevo empleo.

Rehabilitación Vocacional

Para asistencia en obtener o retener un empleo comuníquese con el Departamento de Servicios Sociales Oficina de Servicios de Rehabilitación al 1-800-537-2549. Para más información vea la publicación Rehabilitación Vocacional Vocational Rehabilitation y Medicaid: Oportunidades de Empleo para las Personas con Incapacidades.

Los programas del Departamento de Servicios Sociales están disponibles a todos los solicitantes y destinatarios sin tener en cuenta la raza, color, credo, sexo, orientación sexual, edad, (como definido por la ley federal y estatal) incapacidades, problemas de aprendizaje, origen nacional, linaje, o barreras del idioma. El oportunidad de acción afirmativa. Servicios Sociales es un empleador con igualdad de oportunidad de acción afirmativa.

Para aprender más sobre el Medicaid para el programa para empleados Incapacitados, llame al Departamento de Servicios Social más cercano a su hogar.

3580 Main Street, Hartford
860-723-1000

699 East Middle Tpke., Manchester
860-647-1441

30 Christian Lane, New Britain
860-612-3400

194 Bassett Street, New Haven
203-974-8000

117 Main Street Ext., Middletown
860-704-3100

925 Housatonic Ave., Bridgeport
203-551-2700

1642 Bedford Street, Stamford
203-251-9300

401 W. Thames St., Unit 102, Norwich
860-823-5000

676 Main Street, Willimantic
860-465-3500

249 Thomaston Ave., Waterbury
203-597-4000

342 Main Street, Danbury
203-207-8900

62 Commercial Blvd., Torrington
860-496-6900

Publicación 00-6-S, (Rev. Abril, 2009)

Medicaid para el Empleado Incapacitado

(Una Herramienta para la Autosuficiencia)



ESTADO DE CONNECTICUT
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SOCIALES

M. Jodi Rell
Governador

Michael P. Starkowski
Comisionado

Para personas que son sordas o con impedimento auditivo y tienen un TDD/TTY llamen 1-800-842-4524. Ayudas auxiliares están disponible para ciegos o personas con impedimento visual.